

**ALTOTONGA, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	8
Observaciones de carácter técnico	1
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	3
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	3
Total	19

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.			CONCEPTO
No.	REF. OBS.	REF. ORFIS	
1	2	9AP	Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación.
			ENTIDAD DONANTE Protección Civil del Estado CONCEPTO Material MONTO \$1,943
			Así mismo, los apoyos en dinero otorgados al H. Ayuntamiento reportados por la entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente.
			ENTIDAD DONANTE Secretaría de Salud CONCEPTO "Municipios Saludables 2005" MONTO \$199
2	7	21AMS	Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:
			CONCEPTO Fondo General REGISTRO CONTABLE \$9,085 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES \$ 9,862
			CONCEPTO Fondo esp. IEPS REGISTRO CONTABLE 135 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 147
			CONCEPTO Fondo de fomento mpal. REGISTRO CONTABLE 1,272 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 1,381
			CONCEPTO Tenencia de vehículos REGISTRO CONTABLE 402 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 412
			CONCEPTO ISAN REGISTRO CONTABLE 139 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 146
			CONCEPTO Aport. est. para CFE REGISTRO CONTABLE 275 OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 297
			CONCEPTO según convenio
3	11	32AMS	A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2005.
			PROVEEDOR Constructora Gamak, S.A. de C.V. MONTO DE REFERENCIA \$3,662
4	13	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:

No.	No.		CONCEPTO																																			
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																				
			<table><thead><tr><th></th><th><u>SALDO INICIAL</u></th><th><u>IMPORTE</u></th><th colspan="2"><u>SALDO FINAL</u></th></tr><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>2005</u></th><th><u>RECUPERADO</u></th><th><u>REZAGO NO COBRADO</u></th><th><u>%</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$514</td><td>\$104</td><td>\$591</td><td>20%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>1,301</td><td>170</td><td>1,993</td><td>13%</td></tr><tr><td>Predial urbano 2005</td><td>996</td><td>823</td><td>248</td><td>83%</td></tr><tr><td>Predial rústico 2005</td><td><u>2,155</u></td><td><u>1,544</u></td><td><u>629</u></td><td>72%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$4,966</td><td>\$2,641</td><td>\$3,461</td><td>53%</td></tr></tbody></table>		<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>		<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO COBRADO</u>	<u>%</u>	Predial urbano rezago	\$514	\$104	\$591	20%	Predial rústico rezago	1,301	170	1,993	13%	Predial urbano 2005	996	823	248	83%	Predial rústico 2005	<u>2,155</u>	<u>1,544</u>	<u>629</u>	72%	TOTAL	\$4,966	\$2,641	\$3,461	53%
	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>																																			
<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO COBRADO</u>	<u>%</u>																																		
Predial urbano rezago	\$514	\$104	\$591	20%																																		
Predial rústico rezago	1,301	170	1,993	13%																																		
Predial urbano 2005	996	823	248	83%																																		
Predial rústico 2005	<u>2,155</u>	<u>1,544</u>	<u>629</u>	72%																																		
TOTAL	\$4,966	\$2,641	\$3,461	53%																																		
5	16	AM	El H. Ayuntamiento tuvo un sobreejercicio de \$11,445, ya que ejerció un monto de \$27,103 que excede a los ingresos obtenidos que fueron por \$15,658; no obstante, recibió otros recursos por \$11,435 más un saldo en bancos de \$2 y efectuó otras salidas no presupuestadas por \$3,662, situación que modifica el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinando un sobreejercicio de \$3,670.																																			
6	17	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$15,658, egresos por \$27,103, y un sobreejercicio presupuestal por \$11,445; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$2 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$44, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2005. c) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras por \$9,736 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos. d) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$1,655, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. <u>Egresos</u> e) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Anticipos</td><td>\$3,662</td></tr></tbody></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$3,670.	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Anticipos	\$3,662																															
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>																																					
Anticipos	\$3,662																																					
6																																						

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
7	19	2RMS	De la obra y/o accione que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente: c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <u>OBRA</u> <u>DESCRIPCIÓN</u> <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> 023 Amp. Sistema de drenaje sanitario prol. priv c Vera de Córdoba
1			

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
8	78	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, lo comprobado y lo pagado. <u>OBRA/</u> <u>ACCIÓN</u> <u>FAFM-04</u> <u>COMPROBADO</u> <u>PAGADO</u> 109 \$2,353 \$2,395 \$2,395
1			

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
9	86	En la revisión física de la obra número 220 "Construcción de pavimento de concreto asfáltico en el camino Plan de Arroyo-Las Truchas, en la localidad de Las Truchas", que se encuentra sin terminar, se determinó que falta terminar la capa de subrasante, sub-base, base y pavimento asfáltico. En la revisión documental, en el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de recepción y apertura de propuestas y cuadro comparativo. Presenta incompletos los números generadores de volúmenes de obra ejecutada. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.
1		

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.
2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.
3. **Referencia salvedad 3.-** Según se indica en el apartado referente a la evaluación de la Gestión Financiera, el H. Ayuntamiento, en el ejercicio de los recursos provenientes de sus Ingresos Municipales, tuvo un sobreejercicio presupuestal que asciende a \$3,670, por lo que no existe seguridad razonable de que la administración de dichos recursos se haya realizado atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público y que el cálculo de los probables ingresos y egresos se haya hecho observando una prudente economía, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
			CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL												
1	2	20L	El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$44.												
2	3	25L	No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.												
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO												
3	6	42L	Se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: <i>Licitación Simplificada</i> f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.												
			<table> <tr> <th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>FECHA</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr> <tr> <td>FAFM</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Adquisición de materiales</td><td>09/03/05</td><td>\$587</td><td>f</td></tr> </table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	FAFM				Adquisición de materiales	09/03/05	\$587	f
<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>												
FAFM															
Adquisición de materiales	09/03/05	\$587	f												
3															

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas y un sobreejercicio presupuestal.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.